



RESOLUCIÓN N° 26-2026-UGEL-LC--OF-TAIP/

Santa Ana, diecisiete de abril del  
Dos mil veintiséis.

VISTOS, el Informe N° 051-2026-UGEL-LC-ADM/PER-CSYH de fecha 14 de abril del 2026, emitido por la Especialista Administrativa de Personal CPC Carmen Ylla Huamanorco sobre Contrato CAS de [REDACTED], y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución del Estado en su artículo 2° inciso 5° establece que toda persona tiene derecho "a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo igual, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

Que, a su vez, conforme al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que "toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15, 16 y 17 de la presente ley", asimismo, en su artículo 7° dispone que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".

Que, mediante Decreto N° 07-2026-UGEL-LC-OF-TAIP de fecha 10 de abril del 2026, se solicitó un informe a la Dirección del Área de Administración y Personal de la UGEL-LC a cargo de la Licenciada Flora Santusa Rojas Pinedo, para un informe sobre la suscripción del contrato CAS con [REDACTED] adjudicada a plaza de Técnico de Actas, en tal sentido dando cumplimiento a este requerimiento remite copia del Contrato suscrito con la persona arriba referido.

Que, entretanto, considerando que dicho Informe con la remisión del contrato CAS de la persona [REDACTED] no afecta a las excepciones dispuestas en los artículos 15, 16 y 17 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada por D.S. N° 021-2019-JUS, procede autorizar su entrega de dicho documento, al administrado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° inciso 5° de la Constitución del Estado, Art. 4 numeral 1.12 del TUO D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27744, y Art. 7°, 10 y 11 del TUO de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y D.S. N° 007-2024-JUS Reglamento de dicha Ley.

**SE RESUELVE:**

1.-Autorizar la entrega del Informe N° 051-2026-UGEL-LC-ADM/PER-CSYH de fecha 14 de abril del 2026 emitido por la Especialista Administrativo de Personal CPC Carmen Ylla [REDACTED], más el contrato CAS suscrito con la persona de [REDACTED] Choquehuanca que corre en fs. 06, entrega que debe efectuarse al administrado [REDACTED]

